GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ACUERDO REGIONAL
N° 130-2014-GR-LL/CR

Trujillo, 20 de noviembre del 2014.

"AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO ONEROSO MEDIANTE LA MODALIDAD DE VENTA DIRECTA, DE UN LOTE DE TERRENO DE 3,144.37 M2 DENOMINADO REACTIVACIÓN 2011-2014 DÉCIMO NOVENA ETAPA, UBICADO EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE TRUJILLO, DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, VALORIZADO EN LA SUMA DE S/. 125,774.80, A FAVOR DE LA EMPRESA "INVERSIONES SAN CRISTÓBAL S.A.C."

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 4 de noviembre del 2014; **VISTO Y DEBATIDO**, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales del Consejo Regional recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional relativo a autorizar la transferencia de dominio a título oneroso mediante la modalidad de venta directa, de un lote de terreno de 3,144.37 m2 denominado Reactivación 2011-2014 Décimo Novena Etapa, ubicado en el Parque Industrial de Trujillo, del distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, valorizado en la suma de S/. 125,774.80, a favor de la **Empresa "Inversiones San Cristóbal S.A.C."**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, prescribe que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional; fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; asimismo son competentes para administrar sus bienes y rentas.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2° y 4° respectivamente, establece que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso c) y artículo 15° inciso i) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente.

Que, es competencia del Gobierno Regional de la Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la citada Ley, que señala: "Los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)".

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° establece que, los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su Reglamento, en lo que fuere aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales –SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales- SINABIP.

Que, con fecha 7 de enero de 2005, el Juez de Paz de El Milagro otorga al señor Luis Alejandro Quezada Flores, la CONSTANCIA DE POSECION del terreno ubicado en la Panamericana Norte KM 569 del Centro Poblado El Milagro, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, con una extensión de 3,100 m2, siendo usado para fines industriales.

Que, con fecha 12 de junio de 2007, el señor Wilder Vásquez Loyola, Alcalde de la Municipalidad El Milagro, otorga al señor Luis Alejandro Quezada Flores, la CONSTANCIA DE POSECION del terreno ubicado en la Panamericana Norte KM 569 del Centro Poblado El Milagro, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo.

Que, con fecha 3 de octubre de 2007, el **señor Luis Alejandro Quezada Flores** (TRANSFERENTE) suscribe con el **señor Segundo Silvestre Blas Cruz** (ADQUIRIENTE), la Minuta de TRANSFERENCIA Y CESION DE DERECHOS, en donde el transferente DECLARA SER CONDUCTOR Y OCUPANTE DEL PREDIO RÚSTICO de 3,100 m2, sito en la Panamericana Norte KM 569 del Centro Poblado El Milagro, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, conforme a la Constancia de Posesión de fecha 12 de junio de 2007, otorgado por la Municipalidad del Milagro.

Que, mediante documento de fecha 20 de diciembre del 2007, la Municipalidad "El Milagro" otorgó a la Empresa "INVERSIONES SAN CRISTOBAL S.A.C", la Licencia Municipal de funcionamiento para la venta al por mayor de combustibles, transformación y/o conversión de vehículos a GLP.

REGIÓN LA LIBERTAD
DOCUMENTO ORIGINAL
Victor Hugo Chavez Minchola
SECRETARIO
Reg. N° 166 Fecha: 02 DIC. 2014

Que, con fecha 8 de marzo de 2011, el señor Segundo Silvestre Blas Cruz (TRANSFERENTE) suscribe con el señor Emilio Pérez Culquitante (ADQUIRIENTE), la Minuta de TRANSFERENCIA Y CESION DE DERECHOS, en donde el transferente DECLARA SER CONDUCTOR Y OCUPANTE DEL PREDIO RÚSTICO de 3,100 m2, sito en la Panamericana Norte KM 569 del Centro Poblado El Milagro, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, conforme a la Minuta de fecha 3 de octubre de 2007, otorgado por el señor Luis Alejandro Quezada Flores.

Que, con fecha 20 de agosto de 2011, el señor Emilio Pérez Culquitante (TRANSFERENTE) suscribe con el señor Jair Richard Gil Baca (ADQUIRIENTE), la Minuta de TRANSFERENCIA Y CESION DE DERECHOS, en donde el transferente DECLARA SER CONDUCTOR Y OCUPANTE DEL PREDIO RÚSTICO de 3,100 m2, sito en la Panamericana Norte KM 569 del Centro Poblado El Milagro, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, conforme a la Minuta de fecha 8 de marzo de 2011, otorgado por el señor Segundo Silvestre Blas Cruz.

Que, con fecha 16 de noviembre de 2011, el señor Jair Richard Gil Baca (TRANSFERENTE) suscribe con la Empresa "INVERSIONES SAN CRISTOBAL S.A.C" (ADQUIRIENTE), la Minuta de TRANSFERENCIA Y CESION DE DERECHOS, en donde el transferente DECLARA SER CONDUCTOR Y OCUPANTE DEL PREDIO RÚSTICO de 3,100 m2, sito en la Panamericana Norte KM 569 del Centro Poblado El Milagro, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, conforme a la Minuta de fecha 20 de agosto de 2011, otorgado por el señor Emilio Pérez Culquitante.

Que, mediante documento de fecha 7 de diciembre del 2011, la Empresa "INVERSIONES SAN CRISTOBAL S.A.C", remite al Gobierno Regional de La Libertad, el proyecto de inversión industrial para su aprobación.

Que, mediante Informe Técnico N° 018-2012-GRLL-GGR-PEPIT/HDGJ, de fecha 16 de agosto de 2012, el señor ingeniero Hugo Daniel García Juárez, responsable del Área Técnica de Proyectos, del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, informa que ha realizado el análisis y evaluación al Proyecto de Inversión Industrial de la Empresa "INVERSIONES SAN CRISTOBAL S.A.C", concluyendo que el proyecto de inversión es VIABLE, por existir concordancia en los puntos presentados, así como su respectiva inversión, costos y evaluación económica. Por tanto, es procedente aprobar la regularización de ocupación en el Parque Industrial de Trujillo, de la Empresa "INVERSIONES SAN CRISTOBAL S.A.C", mediante la Autorización Provisional concedida por el Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, en representación del Gobierno Regional La Libertad, de acuerdo a sus competencias y funciones.

Que, mediante Informe Legal Final N° 003-2012-GRLL-GGR-PEPIT/OBM, de fecha 23 de agosto de 2012, el señor abogado Oscar Banda Medina, Asesor Legal del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, concluye que es procedente aprobar la regularización de la ocupación provisional de la Empresa "INVERSIONES SAN CRISTOBAL S.A.C", mediante su autorización, por haberse constatado la consistencia y coherencia en los puntos evaluados, encontrándose esta empresa ejecutando su proyecto dentro del marco normativo legal que corresponde.

Que, mediante Informe N° 22-2012-GRLL-GGR/PEPIT/AMRS, de fecha 23 de agosto del 2012, el ingeniero Ángel Mariano Rodríguez Salcedo, responsable del Área Técnica de Infraestructura del Parque Industrial de Trujillo, informa y concluye que es procedente aprobar la regularización de la ocupación provisional de la Empresa "INVERSIONES SAN CRISTOBAL S.A.C", mediante su autorización, por haber constatado la funcionalidad de los ambientes ocupados para el desarrollo de actividades de producción.

Que, mediante Certificado de Autorización Provisional, de fecha 27 de agosto del 2012, el Gobierno Regional de La Libertad a través del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, por acuerdo de Consejo de fecha 24 de agosto del 2012, autoriza provisionalmente a la Empresa "INVERSIONES SAN CRISTOBAL S.A.C", dedicada exclusivamente a la Conversión y Transformación a Gas GLP; para que realice sus actividades de producción.

Que, mediante solicitud de fecha 1 de octubre del 2012, el señor Jair Richard Gil Baca, en calidad de representante legal de la Empresa "INVERSIONES SAN CRISTOBAL S.A.C", solicita al Gobierno Regional de La Libertad, la venta directa del terreno que posee informalmente ubicado en el predio denominado Reactivación 2011-2014 Décimo Noveno Etapa, ubicado en el Parque Industrial de Trujillo, del distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, de propiedad del Gobierno Regional de La Libertad, independizado e inscrito en la Partida Electrónica N° 11014009, del Registro de Propiedad Inmueble, Zona Registral N° V – Sede Trujillo.

Que, mediante Informe Legal N° 045-2012-GRLL-GGR-PEPIT-RERL, de fecha 9 de octubre del 2012, el señor abogadp Enrique Robles Linares, Asesor Legal del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, concluye que procede la solicitud de venta directa requerida por la Empresa "INVERSIONES SAN CRISTOBAL S.A.C", al haber cumplido con el Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, y al haber anexado la documentación establecida en dicha norma.

Que, mediante Informe Técnico N° 041-2012-GRLL-GGR/PEPIT-SMUM, de fecha 12 de noviembre del 2012, la ingeniera Sonia Ulloa Meléndez, responsable del Área Técnica de Infraestructura del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, informa que ha revisado la documentación complementaria presentada por el señor Jair Richard Gil Baca, en calidad de representante legal de la Empresa "INVERSIONES SAN CRISTOBAL S.A.C", concluyendo que la misma se encuentra conforme, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.7 del Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE.

Visto Bueno
Victor Hugo Chavez Minchola
166 Fecha: 02 DIC. 2014

Que, mediante Informe de Valuación de Inmueble, de fecha 27 de noviembre del 2012, el señor ingeniero Álvaro E. Ruiz Alvarado remite a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Parque Industrial de Trujillo, la valorización comercial del predio de 3,144.37 m2, que posee la Empresa "INVERSIONES SAN CRISTOBAL S.A.C", el mismo que asciende al monto de Setenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles (S/. 77,352.00).

Que, mediante documento de fecha 24 de enero del 2013, el señor Jair Richard Gil Baca, en calidad de representante legal de la Empresa "INVERSIONES SAN CRISTOBAL S.A.C", comunica a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Parque Industrial de Trujillo, la aceptación de la tasación efectuada.

Que, mediante Informe N° 004-2013-GGR-PEPIT/EEVC, de fecha 11 de febrero del 2013, la doctora Enma Vílchez Cerna, Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, informa al señor economista Ángel Polo Campos, Presidente del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, sobre la solicitud de venta directa del lote que ocupa la Empresa "INVERSIONES SAN CRISTOBAL S.A.C", otorgando su conformidad al proceso de venta contenido en el Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, así como a la existencia de los informes técnicos y legales correspondientes de acuerdo a lo requerido en la norma antes señalada, adjuntando el proyecto de minuta de compra – venta correspondiente.

Que, así mismo, mediante Oficio N° 090-2013-GRLL-GGR/PEPIT, de fecha 11 de febrero del 2013, la doctora Enma Vílchez Cerna, Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo remite al Presidente del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, el expediente de venta de la Empresa "INVERSIONES SAN CRISTOBAL S.A.C", para su aprobación.

Que, mediante Acta de Reunión del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, de fecha 25 de febrero de 2013, los miembros del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, luego de verificada la conformidad del contenido de los expedientes de venta directa, acuerdan aprobar la remisión de los expedientes correspondientes a las empresas: (...) "INVERSIONES SAN CRISTOBAL S.A.C", al Despacho de la Presidencia Regional, para que se prosiga con su trámite conforme a Ley.

Que, mediante Oficio N° 166-2013-GRLL-GGR/PEPIT, de fecha 6 de marzo del 2013, la Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, remite al Presidente del Gobierno Regional La Libertad, el expediente de venta de la Empresa "INVERSIONES SAN CRISTOBAL S.A.C", a fin de que prosiga con el proceso de venta del terreno.

Que, mediante Informe Legal N° 049-2012-GRLL-GGR-PEPIT-RERL, de fecha 21 de agosto del 2013, el señor abogado Enrique Robles Linares, Asesor Legal del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, informa que ha revisado la documentación complementaria presentada por el señor Jair Richard Gil Baca, en calidad de representante legal de la Empresa "INVERSIONES SAN CRISTOBAL S.A.C", concluyendo que la misma cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE.

Que, mediante Razón N° 111-2013-GR-LL-GGR-GRAJ/MIJC, de fecha 9 de octubre del 2013, la abogada María Isabel Jáuregui Calderon, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, informa que del análisis realizado al expediente de venta directa de la Empresa "INVERSIONES SAN CRISTOBAL S.A.C", existen observaciones que deberán ser subsanadas por la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo.

Que, mediante Informe Técnico N° 66-2013-GRLL/PEPIT/AMRS, de fecha 14 de octubre del 2013, el ingeniero Ángel Mariano Rodríguez Salgado, responsable del Área Técnica de Infraestructura del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, indica que la zonificación de la Empresa "INVERSIONES SAN CRISTOBAL S.A.C", debe ser Tipo I3 y I4 de conformidad a la zonificación generalizada del Parque Industrial de Trujillo.

Que, mediante Informe Legal N° 192-2013-GRLL-GGR-GRAJ/EEES, de fecha 7 de noviembre del 2013, la abogada Emma Escalante Saldaña, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, informa que del análisis realizado al expediente de venta directa de la Empresa "INVERSIONES SAN CRISTOBAL S.A.C", existen observaciones que deberán ser subsanadas por la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, tales como: la existencia de zonificación del predio que deberá ser emitida por la Municipalidad Distrital de la Esperanza y, actualizar la valuación del lote (27 de Noviembre de 2012); Cabe indicar que "respecto a la posesión del predio, el artículo 898° del Código Civil establece que el poseedor puede adicionar a su plazo posesorio el de aquel que le tramitó válidamente el bien y estando a lo obrante en el expediente en copias simples de las minutas, se advierte la transferencia de la posesión del terreno y el tracto sucesivo a favor de la empresa "INVERSIONES SAN CRISTOBAL S.A.C".

Que, mediante Informe Técnico N° 85-2013-GRLL/PEPIT/AMRS, de fecha 27 de noviembre del 2013, el ingeniero Ángel Mariano Rodríguez Salgado, responsable del Área Técnica de Infraestructura del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, indica que la Empresa "INVERSIONES SAN CRISTOBAL S.A.C" ha subsanado las observaciones señaladas en el Informe Legal N° 192-2013-GRLL-GGR-GRAJ/EEES; quedando pendiente la actualización de la valuación del predio.

Que, mediante Informe de Valuación de Inmueble, de fecha 29 de noviembre del 2013, el señor ingeniero Álvaro E. Ruiz Alvarado remite a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Parque Industrial de Trujillo, la valorización comercial del predio de 3,144.37 m2, que posee la Empresa "INVERSIONES SAN CRISTOBAL S.A.C", el mismo que asciende al monto S/. 94,331.00.

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO PROVEIDO
Victor Hugo Chavez Minchola
SECRETARIO
Reg. Nº 166 Fecha: 02 DIC. 2014

Que, mediante Informe Legal N° 229-2013-GRLL-GGR-GRAJ/EEES, de fecha 11 de diciembre del 2013, la abogada Emma Escalante Saldaña, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, informa sobre el expediente de venta directa de la Empresa "INVERSIONES SAN CRISTOBAL S.A.C", opinando que el contenido del mismo se ha realizado conforme a lo previsto en el Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, tal como ha sido validado por la Dirección Ejecutiva y el Consejo Directivo del Proyecto Parque Industrial de Trujillo; por lo que se recomienda al Presidente Regional derivar el presente expediente de venta directa al Consejo Regional.

Que, mediante Oficio N° 053-2014-GRLL-PRE, de fecha 7 de febrero del 2014, el Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, ingeniero José Murgia Zannier, remite al Consejero Delegado del Consejo Regional La Libertad, el expediente de venta directa de la Empresa "INVERSIONES SAN CRISTOBAL S.A.C", a fin de que le Pleno del Consejo Regional se sirva aprobar la transferencia de dominio a título oneroso del lote de terreno de 3,144.37 m2 denominado Reactivación 2011-2014 Décimo Novena Etapa, ubicado en el Parque Industrial de Trujillo, del distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, valorizado en la suma de S/. 94,331.00.

Que, mediante Oficio N° 031-2014-GR-LL/CR-CD, de fecha 7 de febrero del 2014, el Consejero Delegado del Consejo Regional La Libertad solicita al Presiente de la Comisión Ordinaria de Proyectos y Programas Especiales del Consejo Regional, emitir Dictamen de Comisión y Proyecto de Acuerdo Regional relativo a aprobar la transferencia de dominio a título oneroso, mediante la modalidad de venta directa, de un (1) lote de terreno de 3,144.37 m2 denominado Reactivación 2011-2014 Décimo Novena Etapa, ubicado en el Parque Industrial de Trujillo, del distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, valorizado en la suma de S/. 94,331.00 Nuevos Soles, a favor de la Empresa "INVERSIONES SAN CRISTOBAL S.A.C".

Que, mediante documento de fecha 20 de febrero del 2014, el señor Jesús Yngnacio Venegas Cueva solicita al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, la Suspensión del Procedimiento Administrativo de Adjudicación de Venta Directa de Terreno de un área de 3,144.37 m2, seguido por la Empresa "INVERSIONES SAN CRISTOBAL S.A.C".

Que, mediante Acta de Reunión de la Comisión Ordinaria de Proyectos y Programas Especiales del Consejo Regional La Libertad, de fecha 4 de Marzo de 2014, el licenciado Luis Agustín Solano Arroyo (Presidente) y el señor Hebert Iván Jiménez Urquiaga (Miembro), luego de realizar el estudio, análisis y revisión del Expediente Administrativo de venta directa, de un (1) lote de terreno de 3,144.37 m2 denominado Reactivación 2011-2014 Décimo Novena Etapa, ubicado en el Parque Industrial de Trujillo, del distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, valorizado en la suma de S/. 94,331.00 Nuevos Soles, a favor de la Empresa "INVERSIONES SAN CRISTOBAL S.A.C", acuerdan remitir el expediente administrativo en vía consulta a asesoría jurídica del Gobierno Regional de La Libertad y del Parque Industrial, relativo a la suspensión del procedimiento administrativo de adjudicación de venta directa de terreno, que indica el señor Yngnasio Venegas Cueva, en donde se opone a la adjudicación de venta directa a favor de la empresa "INVERSIONES SAN CRISTOBAL S.A.C" señalando que existe controversia en lo concerniente a la posesión de dicho terreno y grifo de combustible, y al existir procesos judiciales pendientes; así mismo solicitarle al señor Yngnasio Venegas Cueva, que nos remita copias autenticadas o legalizadas de los anexos que adjunta a su expediente administrativos.

Que, mediante Oficio N° 06-2014-GR-LL/CR-COPPE, de fecha 5 de marzo del 2014, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Proyectos y Programas Especiales del Consejo Regional La Libertad, solicita a la Directora Ejecutiva del PEPIT, vía consulta determine la procedencia de la solicitud planteada con escrito de fecha 20.02.14 por el señor Jesus Yngnasio Venegas Cueva, respecto a la suspensión del procedimiento administrativo de adjudicación de venta directa de terreno a favor de la empresa "INVERSIONES SAN CRISTOBAL S.A.C" que fue ingresado con fecha 07.02.14 a la Comisión de Proyectos y Programas Especiales del Consejo Regional.

Que, mediante Oficio N° 07-2014-GR-LL/CR-COPPE, de fecha 6 de marzo del 2014, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Proyectos y Programas Especiales del Consejo Regional La Libertad, solicita a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de La Libertad, vía consulta determine la procedencia de la solicitud planteada con escrito de fecha 20.02.14 por el señor Jesus Yngnasio Venegas Cueva, respecto a la suspensión del procedimiento administrativo de adjudicación de venta directa de terreno a favor de la empresa "INVERSIONES SAN CRISTOBAL S.A.C" que fue ingresado con fecha 07.02.14 a la Comisión de Proyectos y Programas Especiales del Consejo Regional.

Que, mediante Oficio N° 08-2014-GR-LL/CR-COPPE, de fecha 7 de marzo del 2014, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Proyectos y Programas Especiales del Consejo Regional La Libertad, solicita al señor Jesús Yngnacio Venegas Cueva, regularizar documentación contenida en el expediente administrativo presentado por su persona al Gobierno Regional de La Libertad e ingresado a dicha comisión; así mismo legalizar o autenticar las copias simples adjuntadas a su expediente administrativo.

Que, mediante documento de fecha 12 de marzo del 2014, el señor Marco Antonio Vásquez Cedano representante legal de la Empresa "INVERSIONES SAN CRISTOBAL S.A.C", solicita al Presidente de la Comisión Ordinaria de Proyectos y Programas Especiales del Consejo Regional La Libertad, continuar con el trámite de Transferencia de dominio a favor de dicha empresa; debido que la empresa viene ocupando el predio a título de propietario, habiendo adquirido la posesión como derecho (a nivel documental) a través de la sucesión legítima, documentada y sucesiva, también la posesión fáctica y real; así mismo el Gerente de la Empresa CENTRO GAS CAR SA, a través de carta

Chavez Minchola
166 Fecha 12 DIC. 2014

notarial legalizada, indica que ocupó el predio ubicado en la carretera Panamericana Norte KM. 569, hasta el año 2003 en nombre de terceros (alquilado) y no como posesionario.

Que, mediante documento de fecha 13 de marzo del 2014, el señor Marco Antonio Vásquez Cedano representante legal de la Empresa "INVERSIONES SAN CRISTOBAL S.A.C", solicita al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, que la documentación adjuntada sea valorada para emitir opinión legal de los diversos escritos ingresados al Consejo Regional sobre la continuación de trámite de Transferencia de dominio a favor de dicha empresa.

Que, mediante Escrito N° 03 de fecha 18 de marzo del 2014, el señor Jesús Yngnacio Venegas Cueva remite al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, copias legalizadas de los medios probatorios documentales de la solicitud de Suspensión del Procedimiento Administrativo de Adjudicación de Venta Directa de Terreno de un área de 3,144.37 m2, seguido por la Empresa "INVERSIONES SAN CRISTOBAL S.A.C".

Que, mediante Escrito N° 04 De fecha 20 de marzo del 2014, el señor Jesús Yngnacio Venegas Cueva remite al Presidente del Gobierno Regional de La Libertad, copia legalizada de la Escritura Pública de Transferencia de Posesión, de fecha 26.04.1997 que fue suscrita por el señor Luis Antonio Honores Santillán, con la cual acredita la transferencia de posesión de una parte de la parcela de uso agroindustrial a favor de la Empresa CENTRO GAS SA.

Que, mediante Informe Legal N° 014-2014-GRLL-GGR-PEPIT/OBM, de fecha 20 de marzo de 2014, el señor abogado Oscar Banda Medina, Asesor Legal del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, concluye que estando el análisis de los hechos y las normas invocadas se DECLARA IMPROCEDENTE la solicitud de suspensión de procedimiento administrativo de adjudicación de venta directa del terreno ubicado en ubicado en la carretera Panamericana Norte KM. 569; por lo que el procedimiento de venta directa a favor de la Empresa "INVERSIONES SAN CRISTOBAL S.A.C" CUMPLE estrictamente con la formalidad legal establecida en el Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, indicando que se prosiga con el trámite correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 158-2014-GRLL-GGR/PEPIT, de fecha 20 de marzo del 2014, la Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, remite al Consejero Delegado del Consejo Regional, la Absolución de la consulta realizada con Oficio N° 06-2014-GR-LL/CR-COPPE, de fecha 5 de marzo del 2014.

Que, mediante Informe Legal N° 084-2014-GRLL-GGR/GRAJ-JPMA, de fecha 26 de marzo del 2014, la abogada Judith Pahola Miranda Alcántara, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, concluye DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el señor Jesús Yngnacio Venegas Cueva, sobre la suspensión de procedimiento administrativo que sigue la Empresa "INVERSIONES SAN CRISTOBAL S.A.C".

Que, mediante Oficio N° 624-2014-GRLL-GGR/GRAJ, de fecha 26 de marzo del 2014, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de La Libertad, remite al Consejero Delegado del Consejo Regional, el informe legal sobre la consulta formulada con Oficio N° 07-2014-GR-LL/CR-COPPE, de fecha 6 de marzo del 2014.

Que, mediante Escrito N° 5 de fecha 28 de marzo del 2014, el señor Jesús Yngnacio Venegas Cueva remite al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, los argumentos complementarios de la solicitud de Suspensión del Procedimiento Administrativo de Adjudicación de Venta Directa de Terreno de un área de 3,144.37 m2, seguido por la Empresa "INVERSIONES SAN CRISTOBAL S.A.C".

Que, mediante Informe Legal N° 016-2014-GRLL-GGR-PEPIT/OBM, de fecha 1 de abril de 2014, el señor abogado Oscar Banda Medina, Asesor Legal del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, concluye que estando el análisis de los hechos corresponde que el Escrito Nº 05 presentado por el administrado señor Jesús Yngnacio Venegas Cueva, debe remitirse al Consejo Regional La Libertad, a fin de resolver según corresponda.

Que, mediante Oficio N° 197-2014-GRLL-GGR/PEPIT, de fecha 2 de abril del 2014, la Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, remite al Consejero Delegado del Consejo Regional, el Informe Legal N° 016-2014-GRLL-GGR-PEPIT/OBM, de fecha 1 de abril de 2014.

Que, mediante Oficio N° 035-2014-GR-LL/CR-COPPE, de fecha 9 de abril del 2014, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Proyectos y Programas Especiales del Consejo Regional La Libertad, solicita al Consejero Delegado del Consejo Regional, que la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica vía consulta, determine la procedencia de los argumentos complementarios a los planteados en la solicitud presentada por el señor Jesus Yngnasio Venegas Cueva, respecto a la suspensión del procedimiento administrativo de adjudicación de venta directa de terreno a favor de la empresa "INVERSIONES SAN CRISTOBAL S.A.C" (ESCRITOS N° 01 Y N° 05).

Que, mediante Oficio N° 152-2014-GR-LL/CR-CD de fecha 14 de abril del 2014, el Consejero Delegado solicita a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de La Libertad, determinar la procedencia de los argumentos complementarios a los planteados en la solicitud presentada por el señor Jesús Yngnacio Venegas Cueva, relativo a la suspensión del procedimiento administrativo de adjudicación de venta directa de terreno, a favor de la Empresa "INVERSIONES SAN CRISTOBAL S.A.C".

Que, mediante Oficio N° 761-2014-GRLL-GGR/GRAJ de fecha 15 de abril del 2014, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de La Libertad solicita al Consejero Delegado, remita antecedentes de la consulta

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO ORIGINAL
Victor Hugo Chávez Minchola
FEDATARIO
Reg. Nº 166 Fecha: 02 DIC. 2014

3

formulada sobre argumentos complementarios presentados por el señor Jesús Yngnacio Venegas Cueva, respecto a la suspensión del procedimiento administrativo de adjudicación de venta directa de terreno, seguido por la Empresa "INVERSIONES SAN CRISTOBAL S.A.C".

Que, mediante Oficio N° 759-2014-GR-LL/CR-SC de fecha 16 de abril del 2014, el Secretario del Consejo Regional La Libertad solicita al Presidente de la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales del Consejo Regional, remitir todos los expedientes de transferencia de venta de terrenos ubicados en el Proyecto Especial Parque Industrial – PEPIT y documentos relacionados a lo requerido, en razón que la Presidencia Regional efectuará la revisión respectiva a las tasaciones que obran en los expedientes.

Que, mediante Oficio N° 162-2014-GR-LL/CR-CD de fecha 21 de abril del 2014, el Consejero Delegado remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del GRLL, el Expediente Administrativo relativo a solicitud formulada por el señor Jesús Yngnacio Venegas Cueva, referente a la suspensión del procedimiento administrativo de adjudicación de venta directa de terreno, a favor de la Empresa "INVERSIONES SAN CRISTOBAL S.A.C".

Que, mediante Memorándum N° 0215-2014-GRLL-PRE de fecha 6 de junio del 2014, el Presidente del Gobierno Regional de La Libertad solicita a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Parque Industrial de Trujillo, la actualización de la valorización comercial de 10 expedientes administrativos, encontrándose la Empresa "INVERSIONES SAN CRISTOBAL S.A.C", debido a que la vigencia de las tasaciones ha caducado.

Que, mediante Informe de Valuación de Inmueble, de fecha 16 de agosto del 2014, el señor ingeniero Pedro Castillo Alzamora remite a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Parque Industrial de Trujillo, la valorización comercial del predio de 3,144.37 m2, que posee la Empresa "INVERSIONES SAN CRISTOBAL S.A.C", el mismo que asciende al monto de S/. 125,774.80.

Que, mediante Memorándum N° 0282-2014-GRLL-PRE, de fecha 19 de agosto del 2014, el Presidente del Gobierno Regional de La Libertad comunica a la Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, que la Sala Penal Nacional ha notificado al Gobierno Regional de La Libertad, el contenido de la Resolución Judicial de fecha 4 de junio de 2014 expedida en el proceso penal N° 382-08-0-JR, sobre Lavado de Activos en agravio al Estado, en la cual se señala que respecto al inmueble "enunciado como Grifo Distribuidor de Combustible ubicado en Panamericana Norte Km. 569- El Milagro, del distrito de La Esperanza, de la provincia de Trujillo", pesa una medida de incautación preventiva. Ante esta situación deberá informar si el referido inmueble se encuentra o no comprendido dentro de la zona del Parque Industrial, y si está o no en procedo de venta a favor de terceros.

Que, mediante Oficio N° 505-2014-GRLL-GGR/PEPIT, de fecha 25 de agosto del 2014, la Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, informa al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, que el predio sito en el Km. 569+300 de la Panamericana Norte, se encuentra comprendido dentro de la poligonal del Parque Industrial de Trujillo y no se encuentra en proceso de venta ni de Regularización a favor de terceros, dado que las construcciones edificadas sobre dicho inmueble se encuentra afectado mediante una medida cautelar, dispuesta por la Sala Penal Nacional, como consecuencia del delito de Lavados de Activos seguido contra el señor Jhon Salazar Paredes y otros; así mismo dicho inmueble se encuentra bajo la custodia de la Comisión de Administración de Bienes Incautados y Decomisados – CONABI, siendo competencia de la Procuraduría Publica Regional La Libertad informar sobre los por menores y el estado actual del referido proceso penal u otros procesos que existieran sobre el inmueble en mención.

Que, mediante Oficio N° 521-2014-GRLL-GGR/PEPIT, de fecha 29 de agosto del 2014, la Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, remite al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, la actualización de la valuación comercial del predio que viene poseyendo la Empresa "INVERSIONES SAN CRISTOBAL S.A.C".

Que, mediante Memorándum N° 0312-2014-GRLL-PRE, de fecha 08 de Setiembre del 2014, el Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad solicita a la Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, revisar y emitir un Informe sobre la situación legal del lote de terreno para uso industrial propuesto en venta directa por su despacho a favor de la Empresa "INVERSIONES SAN CRISTOBAL S.A.C", a fin de que el Consejo Regional La Libertad adopte el Acuerdo Regional que corresponda.

Que, mediante Informe Técnico N° 029-2014-GRLL-GGR/PEPIT-SMUM, de fecha 19 de setiembre del 2014, la ingeniera Sonia Marisol Ulloa Meléndez, responsable del Área Técnica de Infraestructura del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, informa que el terreno del cual ha regularizado su ocupación provisional la empresa San Cristóbal SAC y por el cual viene solicitando la Venta Directa, se ubica en el AA.HH Santa Rosa a la altura de la Carretera Panamericana Km. 569+360 margen derecho en dirección de Trujillo a Chiclayo, así mismo sus colindancias, ubicación, área perímetro y coordenadas UTM, se encuentran inscritos en SUNARP – Zona Registral V Sede Trujillo con Partida Registral Nº 11195309. Así mismo, el inmueble denominado a Grifo Distribuidor de Combustible, ubicado en la Panamericana Norte Km. 569 – El Milagro, el mismo que es objeto de una medida de incautación preventiva, en el proceso penal seguido contra John Salazar Paredes se encuentra ubicado exactamente en la Carretera Panamericana Km. 569+300 margen izquierdo en dirección de Trujillo a Chiclayo, colindante con el inmueble de Defensa Nacional y el AA.HH. Sol Naciente, dicho terreno no se encuentra saneado por el Proyecto Parque Industrial de Trujillo y no se encuentra en proceso de venta ni regularización de terceros. Concluyendo que se tratan de 2 terrenos diferentes que se encuentran en el mismo kilometraje, pero con ubicaciones y colindancias distintas.

Victor Hugo Chavez Minchola
SECRETARIO
Reg. Nº 166 Fecha: 02 DIC. 2014

Que, mediante Informe Legal N° 037-2014-GRLL-GGR-PEPIT/OBM, de fecha 22 de setiembre de 2014, el señor abogado Oscar Banda Medina, Asesor Legal del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, concluye que el inmueble ubicado en Panamericana Norte Km. 569+360, materia del procedimiento de venta directa a favor de la Empresa "INVERSIONES SAN CRISTOBAL S.A.C", es diferente al inmueble ubicado en Panamericana Norte Km. 569, dado que el primero está ubicado a la margen derecho de la carretera Panamericana Norte en dirección de sur a norte, en tanto el segundo está ubicado a la margen izquierdo de la carretera Panamericana Norte en dirección de sur a norte. Así mismo indica que dicha empresa se encuentra en posesión real y efectiva del terreno sito en carretera Panamericana Km. 569+360 antes denominado Km. 569 de la Panamericana Norte y actualmente denominado Reactivación 2011-2014 Décimo Novena Etapa del Parque Industrial de Trujillo; e indica que dicha empresa ha CUMPLIDO con sustentar la posesión del área de terreno materia de venta.

Que, mediante Oficio N° 554-2014-GRLL-GGR/PEPIT, de fecha 23 de setiembre del 2014, la Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, remite al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, el Informe Técnico N° 029-2014-GRLL-GGR/PEPIT-SMUM, de fecha 19 de setiembre del 2014 y el Informe Legal N° 037-2014-GRLL-GGR-PEPIT/OBM, de fecha 22 de setiembre de 2014, en los cuales se aclara sobre el lote del terreno materia de venta directa, seguido por la Empresa "INVERSIONES SAN CRISTOBAL S.A.C".

Que, mediante Oficio N° 0453-2014-GRLL-PRE, de fecha 23 de setiembre del 2014, el Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad remite al Consejero Delegado, el Expediente Administrativo sobre venta directa del terreno, ubicado en el Parque Industrial de Trujillo seguido por la Empresa "INVERSIONES SAN CRISTOBAL S.A.C" y el Expediente Administrativo sobre suspensión del procedimiento administrativo presentado por el señor Jesús Yngnacio Venegas Cueva.

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD * SEC. DE CONSEJO REGIONAL * V°B°

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional **acordó**:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa, de un (1) lote de terreno de 3,144.37 m2 denominado Reactivación 2011-2014 Décimo Novena Etapa, ubicado en el Parque Industrial de Trujillo, del distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, independizado e inscrito en la Partida Electrónica N° 11195309, del Registro de la Propiedad Inmueble – Zona Registral N° V Sede Trujillo, estando valorizado en la suma de S/. 125,774.80, a favor de la Empresa "**INVERSIONES SAN CRISTOBAL S.A.C**", para uso industrial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, a suscribir minuta, escritura pública de compra venta y demás documentos necesarios a fin de que se formalice dicha transferencia, teniendo en consideración el párrafo precedente y las normas vigentes sobre bienes estatales.

ARTÍCULO TERCERO.- DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:
Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD
Hebert Richard Díaz Cordero
PRESIDENTE

Reg. Doc. 02084318
Reg. Exp.01426905

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO
Victor Hugo Chavez Minchola
FEDATARIO
Reg. N° 166 Fecha 02 DIC. 2014